

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO (EN LO SUCESIVO "CONAGUA"), REPRESENTADA POR EL ING. OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DELEGACIONAL, ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ, EL VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES, ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ, Y EL TESORERO, ING. JOSÉ LUIS VALDÉS LOZANO, (EN LO SUCESIVO "CMIC"), SIENDO DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", TENIENDO CADA UNA LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las políticas económicas que mantiene el actual Gobierno Federal señalan como una prioridad elevar el potencial productivo de la fuerza laboral, además propiciar su desarrollo constituye un objetivo de la mayor importancia para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios. Con este fin resulta estratégico impulsar las oportunidades de formación técnica y capacitación de los trabajadores.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CONAGUA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que la Ley de Aguas Nacionales le confiere entre otras, la atribución de promover y en su caso, realizar la formación y capacitación de recursos humanos;

I.2 El Ing. Oscar Gutiérrez Santana, Director General del Organismo de Cuenca Rio Bravo de la Comisión Nacional del Agua, acredita sus facultades en los términos de los artículos 1, 6 fracción VI, 9 fracciones II, X, XI B) y 73 fracciones I, II, III, IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y

I.3 Señala como su domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio, el ubicado en Av. Constitución 4103 Oriente Col. Fierro C.P. 64590 Monterrey, Nuevo León.

II.- DECLARA "CMIC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una institución pública autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida de conformidad y para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, autorizada por la Secretaría de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Economía, según se desprende del oficio número 391-III-2o 15639 expediente 411.2(011)-1, de fecha 24 de abril de 1968, así como del ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de Junio de 1968, estando facultada para la celebración de este tipo de instrumentos;

II.2 Que en fecha 21 de Febrero de 1997 se le autorizó por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cambio de nombre de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" por el de "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción";

II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Ignacio Morones Prieto número 1101 Oriente, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León;

II.4 Que el Ingeniero José Francisco Gutiérrez Cantú, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente de "CMIC", Delegación Nuevo León y acredita sus facultades como Presidente Delegacional con la escritura pública número 1,739, de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135, con ejercicio en el Estado de Michoacán. La personalidad y cargos tanto del Ingeniero José Luis Villarreal Martínez, como del Ingeniero José Luis Valdés Lozano, son acreditados con la misma constancia; y

II.5 Que tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado

para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, municipales; así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes legales:

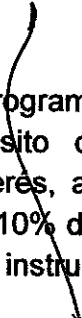
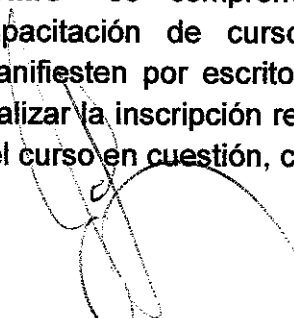
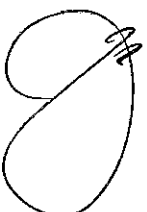
III.1 Que expresan su conformidad de celebrar el presente convenio para adherirse al Convenio Nacional de Colaboración celebrado entre la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en que se formaliza el procedimiento de retención y entero del dos al millar (0.2%) en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que celebre "CONAGUA", con los afiliados de "CMIC", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que "CONAGUA" celebre con los afiliados de "CMIC".

SEGUNDA.- "CMIC", con el fin de propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "CONAGUA", les dará acceso a los programas de capacitación que al efecto tiene o puede implementar, para que el personal de "CONAGUA" participe en los mismos.

"CMIC" se compromete a entregar a "CONAGUA", los programas de capacitación de cursos abiertos calendarizados, con el propósito de que manifiesten por escrito a "CMIC", los cursos que sean de su interés, a fin de realizar la inscripción respectiva, permitiéndose solamente hasta un 10% del cupo del curso en cuestión, como participantes becados al amparo de este instrumento.



TERCERA.- En virtud de los enunciados normativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el mecanismo para la retención y entero de las aportaciones de las empresas constructoras a **"CMIC"** por **"CONAGUA"** será la siguiente:

- a. En las bases de licitación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, **"CONAGUA"** establecerá la aplicación de la retención del dos al millar (0.2%), sobre el importe del contrato, a efecto de que a los afiliados de **"CMIC"** a los que se les haya adjudicado contrato alguno en materia de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, les sea descontado el dos al millar (0.2%) para entregarlo a **"CMIC"** en los términos señalados en este convenio. Las personas morales o físicas a las que se les adjudiquen los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas a través de los procedimientos de contratación por licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, expresarán por escrito su conformidad a la retención al momento de firmar el contrato que incluye la cláusula de retención del dos al millar.
- b. **"CONAGUA"** en cada contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre con las empresas afiliadas a **"CMIC"**, especificará la cláusula de la retención voluntaria del dos al millar (0.2%).
- c. En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se liquiden al contratista aparecerá, cuando proceda, de acuerdo a lo indicado en los incisos a) y b) el concepto de la retención del dos al millar destinado a **"CMIC"**.
- d. A más tardar el día 15 del mes siguiente a la fecha de retención, **"CMIC"** solicitará a **"CONAGUA"** el monto de las retenciones efectuadas a las empresas, a efecto de poder expedir la factura oficial correspondiente.
- e. **"CONAGUA"** proporcionará a **"CMIC"** información sobre las retenciones efectuadas, especificando nombre de la constructora, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de la retención y el número del contrato en donde aparece la anuencia del contratista, así como la entrega de los cheques por dichos montos y/o los depósitos en la cuentas bancarias que señale **"CMIC"**.

CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, "LAS PARTES" convienen en someterse a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; dichas modificaciones deberán constar por escrito con 30 días de anticipación.

Leído el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, y alcance legal de sus cláusulas, se firman en 2 ejemplares, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26 días del mes de mayo de 2016.

"CONAGUA"


ING. OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
CUENCA RIO BRAVO


ING. ERNESTO ROMERO CÁRDENAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA OCBR

"CMIC"


ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ
PRESIDENTE DELEGACIÓN NUEVO LEÓN


ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES


ING. JOSÉ LUIS VALDÉS LOZANO
TESORERO